



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXIII  
TOMO CXXXIV

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE JUNIO DE 1996

NUMERO 48

## TERCERA PARTE

### SUMARIO :

#### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo No. 31, por virtud del cual, se crea el Comité Estatal de Patronatos y Unidades de Promoción Voluntaria de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, cuyas siglas será "C.E.P.A.V." . . . . . 4117.

#### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

VICENTE FOX QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXI Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 23 FRACCIONES VII Y VIII, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y:

#### CONSIDERANDO:

QUE LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS GUANAJUATENSES QUE NO TIENEN ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ES

UNO DE LOS OBJETIVOS QUE EL ESTADO DEBE ASUMIR, CON OBJETO DE LOGRAR CON ELLO UN DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD;

QUE LA ATENCIÓN DE LAS CLASES SOCIALES MENOS FAVORECIDAS NO DEBE SER UN TABÚ, Y MENOS AÚN, UNA PRÁCTICA DEMAGÓGICA SUJETA A CIRCUNSTANCIAS MOMENTÁNEAS CUYO RESULTADO SEA INTRASCENDENTE;

QUE NUESTRA REALIDAD OBLIGA A LA TOMA DE DECISIONES Y ACCIONES CONCRETAS Y CONTUNDENTES, Y LA METODOLOGÍA DEBERÁ COMENZAR A PARTIR DE UN ANÁLISIS PROFUNDO Y VERAZ DE LA PROBLEMÁTICA REAL, DE LA CUANTIFICACION Y CUALIFICACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LOS QUE SE DISPONE PARA CONCRETAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD;

QUE EN LA ACTUALIDAD, DIVERSAS UNIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO CUENTAN CON PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA, QUE SURGEN COMO UNA FORMA DE AYUDA A LAS UNIDADES, ASÍ COMO POBLACIÓN CARENTE DE SEGURIDAD SOCIAL Y QUE ACUDEN A LAS INSTITUCIONES DE SALUD SOLICITANDO UN SERVICIO DE CALIDAD Y CON CALIDEZ;

QUE LA ACTIVIDAD DE LOS PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA ES DESARROLLADA CON ENTUSIASMO POR PERSONAS ALTRUISTAS, SENSIBLES ANTE ESTAS DEMANDAS, BUSCANDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD, ASÍ COMO CON OTROS ORGANISMOS QUE PARTICIPAN EN LA ASISTENCIA SOCIAL, PROMOViendo, PROTEGIENDO Y COADYUVANDO EN LA ATENCIÓN A LA SALUD ORIENTANDO PARA EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CO QUE CUENTA LA COMUNIDAD, PROMOViendo ACCIONES PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES, ESPECIALMENTE A LOS GRUPOS MAS VULNERABLES, ASESORANDO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO OBTENCIÓN DE RECURSOS, Y EJECUTANDO ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UN MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO.

QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO GUBERNATIVO No. 31**

**ARTICULO PRIMERO.-** SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CUYAS SIGLAS SERÁ “C.E.P.A.V.”.

**ARTICULO SEGUNDO.-** EL COMITÉ TENDRÁ COMO OBJETO LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE LLEVEN A CABO LOS PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA, ASÍ COMO EXPEDICIÓN DE RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS CUANDO SE OBTENGAN DONACIONES DESTINADAS A LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y QUE SEAN OTORGADAS A TRAVÉS DE LOS MISMOS, O DEL PROPIO COMITÉ.

**ARTICULO TERCERO.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA, CON OBJETO DE QUE COADYUVENT EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES Y SU EQUIPAMIENTO.

II.-APOYAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES, ADEMÁS DE FORMULAR SUGERENCIAS SOBRE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LOS PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA.

III.-PROponer ACCIONES ENCAMINADAS A UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

IV.-LLEVAR EL CONTROL DE LOS RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS QUE SE AUTORIZEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN FAVOR DEL COMITÉ, Y QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL CASO DE DONACIÓN DE BIENES QUE HAYAN SIDO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS PATRONATOS O UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA O POR EL PROPIO COMITÉ, Y QUE VAYAN DESTINADOS A LA UNIDADES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO.

V.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL COMITÉ.

ARTICULO CUARTO.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, PODRÁN CONTAR CON UN PATRONATO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA, CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE A JUICIO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO.

ARTICULO QUINTO.- EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- UN PRESIDENTE, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO;

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO;

III.- UN TESORERO, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS ACERDES CON EL CARGO CONFERIDO.

IV.- DOS REPRESENTANTES DE LOS PATRONATOS Y DOS DE LAS UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA YA ESTABLECIDOS, Y LOS QUE SE CONSTITUYAN CON POSTERIORIDAD, MISMOS QUE FUNGIRÁN COMO VOCALES.

LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ NO RECIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTICULO SEXTO.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1.- PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DEL COMITÉ, ASÍ COMO AUTORIZAR EL ORDEN DEL DÍA.

2- RENDIR INFORME GENERAL TRIMESTRALMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, SOBRE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y GESTIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ.

3.- SER EL REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, TANTO FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO PUDIENDO DELEGAR ESTAS FACULTADES EN FAVOR DE ALGUNOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

**ARTICULO SEPTIMO.-** EL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- 1.- CONVOCAR A SESIÓN, ASÍ COMO ANALIZAR PREVIAMENTE LOS ASUNTOS A TRATAR.
- 2.- ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CADA SESIÓN; ASÍ COMO LEVANTAR LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- 3.- VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIONES DEL COMITÉ.
- 4.- VIGILAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL COMITÉ E INFORMAR AL PRESIDENTE SOBRE LOS AVANCES EN LOS TÉRMINOS Y FÓRMULA QUE DETERMINE DICHO COMITÉ EN SESIÓN.

**ARTICULO OCTAVO.-** EL TESORERO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- LLEVAR EL CONTROL DE LOS RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS AUTORIZADOS EN FAVOR DEL COMITÉ.
- 2.- EXPEDIR LOS RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS CUANDO SE DONEN BIENES EN BENEFICIO DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y QUE SE HAYAN OBTENIDO A TRAVÉS DE LOS PATRONATOS O UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA O DEL PROPIO COMITÉ.
- 3.- VIGILAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DONADOS EN LA UNIDAD DE DESTINO.
- 4.- PRESENTAR INFORMES AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN LOS TÉRMINOS Y FORMA QUE DETERMINE EN SESIÓN EL CITADO COMITÉ.

**ARTICULO NOVENO.**- LAS SESIONES QUE CELEBRE EL COMITÉ SERÁN EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL ELABORADO POR EL MISMO.

**ARTICULO DECIMO.**- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- EL COMITÉ SESIONARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS QUE DEBERÁ ESTAR EL PRESIDENTE.

LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- LOS PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA YA ESTABLECIDOS O QUE SE CONSTITUYAN, ADMINISTRARAN SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, DEBIENDO PRESENTAR INFORMES AL COMITÉ EN LOS TÉRMINOS Y FORMA QUE ESTE DETERMINE EN SESIÓN.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTICULO SEGUNDO.**- EL COMITÉ EXPEDIRÁ UN REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA NORMAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE ESTE.

**ARTICULO TERCERO.**- LOS PATRONATOS Y UNIDADES DE PROMOCIÓN VOLUNTARIA ESTABLECIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL

PRESENTE DECRETO Y QUE DISPONGAN DE RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS PARA EFECTOS DE DONACIONES CONTINUARAN LLEVANDO SU CONTROL; EN TANTO QUE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN CON POSTERIORIDAD GESTIONARAN LAS DONACIONES A TRAVÉS DEL COMITÉ.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO. A 13 TRECE DE JUNIO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



VICENTE FOX QUESADA

RAMÓN MARTÍN HUERTA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

CARLOS TENA TAMAYO  
SECRETARIO DE SALUD

ESTADO DE GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Y FINANZAS  
ARMANDO MACIAS ESTRELLA, S.E. 307 PUEBLO  
DIFUSIONES ESTADISTICAS

EDICIONES  
ESTADISTICA

**EDICTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los MARTES y VIERNES

Oficinas: Km. 10-Car. Juventino Rosas \* Teléfono 3-12-54  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

**TARIAS:**

Suscripción Anual: Envío a Diciembre/96	\$ 560.00
Suscripción Semestral	285.00
Ejemplar del Día o atrasado	8.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	1.00
Balance o Fondo Financiero, por Plana	1.000.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recopiladoras de Rentas de cada Localidad, enviando el

ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el recibo respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES.

Así nos evitara su devolución

DIRECTOR  
ARMANDO MACIAS ESTRELLA

FRANQUÍCIA PAGADA  
PUBLICACION PERIODICA  
PERMISO NUM.: 001 0324  
CARACTERÍSTICAS: 1 1 3 2 8 2 8 1 6  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

OVAMAT AMERICA  
SISTEMA DE QUIMICOLOGIA